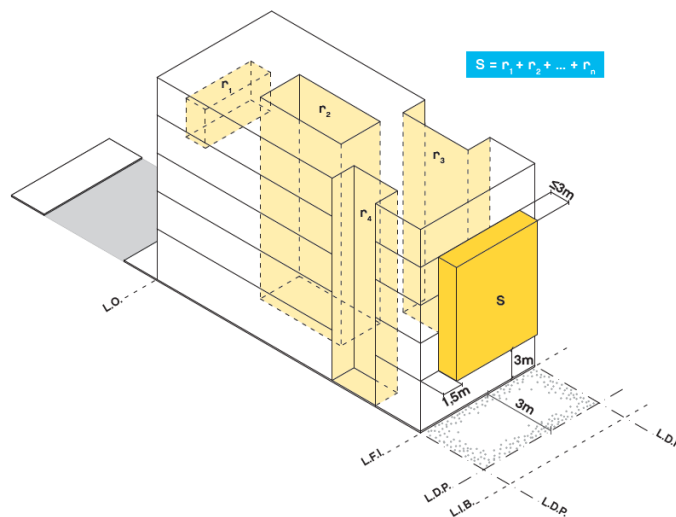


vacíos de edificación ( $r$ ), con saliente máxima de un metro (1) sobre la franja no edificable cuando la parcela no alcance la L.F.I. o L.I.B, y de tres (3) metros en parcelas alcanzadas por la L.F.I. o L.I.B.

Al menos uno de los Vacíos de Edificación deberá enfrentarse a un patio lindero existente y será descubierto.

De existir balcones en el contrafrente éstos se ejecutarán dentro del cuerpo saliente.



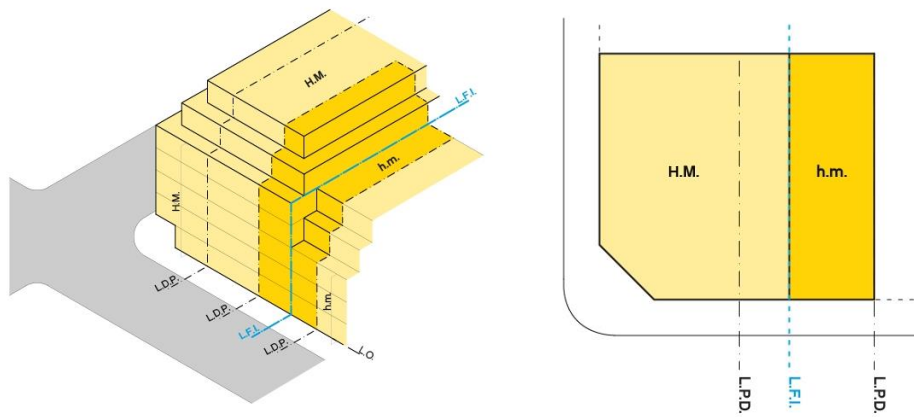
#### 6.4.6. Altura de Edificios de Esquina

La Altura de los Edificios de Esquina se rige por las siguientes condiciones:

A) En una esquina cuyas vías públicas concurrentes autoricen distintas alturas de edificación, la altura mayor (HM) podrá llevarse sobre la calle transversal a la cual corresponde la altura menor (hm), hasta la prolongación virtual de la L.F.I. Entre ésta y la L.D.P. deberán equipararse las alturas y retiros de la Unidad de Sustentabilidad o Corredor contiguo al cual se adosa la edificación.

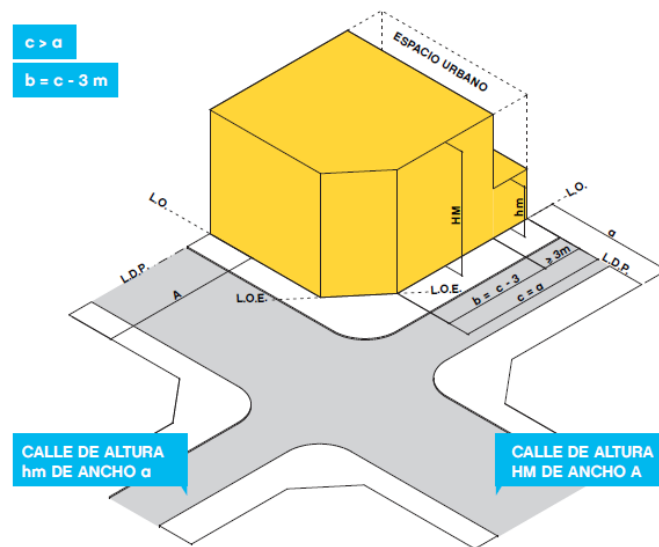
Las parcelas ubicadas dentro de la prolongación virtual de la L.F.I cuyo frente corresponde a la altura mayor (HM), dicha altura se podrá extender hasta la prolongación virtual de la Línea de Frente Interno perpendicular, línea desde la cual deberá respetarse la altura menor correspondiente a la calle transversal.

En el retiro de la altura menor (hm) se admite el uso residencial.



B) En el caso de manzanas contempladas en el art. 6.4.2.1 en la cual una esquina cuyas vías públicas concurrentes autoricen distintas alturas de edificación, la altura mayor (HM) podrá llevarse sobre la calle transversal a la cual corresponde la altura menor (hm), hasta una distancia igual al ancho de la calle más angosta, medido desde la intersección de la L.O.E. con la L.O. de la calle más angosta.

En ambos casos, la fachada lateral resultante deberá cumplir las previsiones de fachada. Cuando la distancia (d) diste menos de tres (3) metros o coincida con la línea divisoria de parcela, las construcciones por sobre la altura menor (hm), deberán igualmente retirarse como mínimo tres (3) metros de la línea divisoria de parcela, para acreditarse la altura mayor (HM) y debe constituir fachada.



CON FRENTE A CALLES DE DIFERENTE ANCHO, SIENDO:

- c: Frente de predio
- b: Rivolta
- a: Ancho de calle a
- A: Ancho de calle A